



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 19 de junio de 2019

Número 140

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramiento de Juez de Paz titular de Isla Mayor 4
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 631/19 y 1477/18 4
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 6: autos 1148/18, 185/18, 193/19, 163/17,
57/19, 785/17, 99/19, 61/19, 7/19, 60/10, 6/19 y 18/19; número 6
(refuerzo): autos 1082/16; número 10: autos 66/19, 76/19,
36/14, 140/18, 350/15, 92/18, 178/18, 61/17, 55/16, 776/15 y
227/17; número 11: autos 511/18, 4/19, 224/18, 26/19, 216/18,
170/18 y 670/16 5

AYUNTAMIENTOS:

- Cantillana: Modificación de la Junta de Gobierno Local 24
- Gelves: Oferta de empleo público 2019 25
- Mairena del Aljarafe: Anuncios de interposición de recurso
contencioso-administrativo y emplazamientos 26
- La Puebla de Cazalla: Padrones fiscales 26
- Salteras: Expediente de modificación presupuestaria 26
- Utrera: Lista de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión por promoción interna de dos
plazas de Oficial de la Policía Local 27
- Valencina de la Concepción: Expediente de modificación de
créditos 28

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación de autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., que presentó solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica con fecha 4 de marzo de 2019, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.
- Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Resuelve:

Primero: Conceder la autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. de La Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: Terrenos de la actual subestación Itálica.

Finalidad de la instalación: Permitir la evacuación de la planta fotovoltaica Calaspasol.

Asunto: Subestación «Itálica». Ampliación posición de S/L 132 kV «FV Calaspasol». Salteras.

Posición de 132 kV:

Tipo de instalación: Exterior convencional.

Tipo: Simple barra.

Alcance: 1 Pos. S/L 132 kV «FV Calaspasol.»

Referencia: R.A.T: 101.748 EXP.: 282.029

Sistema de control y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (SICOP), compuesto por remota y sistema protectivo que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la nueva salida de línea de 132 kV, objeto del presente proyecto, siendo teledemandada desde el CCAT de Sevilla.

Presupuesto: 448.839,00 €.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. La presente Resolución de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción, habilita al titular para la construcción de la instalación eléctrica referenciada.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
3. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
4. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
6. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
7. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
8. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente Resolución.
9. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitido por esta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 15 de mayo de 2019.—El Delegado Territorial, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-3787-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA DEL RÍO

— Don José Antonio Bernal Miranda Juez de Paz titular de Isla Mayor (antes Villafranco de (Sevilla).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 30 de abril de 2019.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

15W-3575

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20170003561

Negociado: F

Recurso: Recursos de Suplicación 631/2019

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 331/2017

Recurrente: YOLANDA GONZALEZ GARCIA

Representante: MARIA SUAREZ RODRIGUEZ

Recurrido: CLUB JOSE ANTONIO 2, ASEPEYO, INSS y TGSS

Representante: JOSE MANUEL PARRAGA RODRIGUEZ

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 631/19-F, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 22 de mayo de 2019, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, en Procedimiento nº 331/2017.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a CLUB JOSE ANTONIO 2, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 23 de mayo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

15W-3743

SALA DE LO SOCIAL

Dª. ROSA Mª ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN SEVILLA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1477/2018, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 23-05-19, resolviendo recurso de suplicación contra el auto dictado por el Juzgado de lo Social nº Siete de Sevilla, en Procedimiento nº 200/2012.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a TALLERES JIMÉNEZ ALARCÓN, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Sevilla a 23 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

15W-3765

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1148/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420180012384

De: D/Dª. Mª TERESA GIL RUIZ

Abogado: CARLOS ALBERTO BARCO PARRILLA

Contra: CENTRO MEDICO MACARENA SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª ISABEL Mª ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1148/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. Mª TERESA GIL RUIZ contra CENTRO MEDICO MACARENA SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

1º.- QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por Dª. MARIA TERESA GIL RUIZ contra CENTRO MEDICO MACARENA S.L.

2º.- Declaro el despido como IMPROCEDENTE.

3º.- Condeno al demandado CENTRO MEDICO MACARENA S.L. a indemnizar al actor en la cantidad de 6.293,76 Euros, más el 10% de mora.

4º.- Se declara haberse optado por la indemnización que determinará la extinción de la relación laboral a la fecha del despido.

5º.- Condeno al demandado CENTRO MEDICO MACARENA S.L. a abonar al actor la cantidad de 2.194,54 euros en concepto de cantidades adeudadas por liquidación en base a salarios no percibidos, más el 10% de mora.

6º.- Condeno al demandado CENTRO MEDICO MACARENA S.L. a abonar al actor la cantidad de 315,61 euros en concepto de cantidades adeudadas por vacaciones, más el 10% de mora.

No procede hacer expreso pronunciamiento en cuanto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CENTRO MEDICO MACARENA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4089

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 185/2018 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20160003707

De: D/Dª. LINO RINCON MALDONADO

Abogado: LINO RINCON MALDONADO

Contra: D/Dª. VANESA RECHE HIDALGO

EDICTO

Dª ISABEL Mª ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 185/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. LINO RINCON MALDONADO contra VANESA RECHE HIDALGO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 08/04/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO.- Embargar los siguientes bienes como propiedad de la ejecutada, para cubrir la suma de 920,24 euros de principal, más 141,57 euros presupuestados para intereses y costas:

Finca de Sevilla inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla nº 16 Finca de Sevilla nº 39955, CRU 41046000696444, Urbana número 323 sita en Calle Gavilán nº 4, Planta Baja, nº 1.

A cuyo efecto se expedirá el correspondiente mandamiento de embargo por duplicado, que se anticipará por fax a los efectos del artículo 629 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, una vez la presente resolución sea firme.

Poner a disposición de LINO RINCÓN MALDONADO la cantidad de 4,26.- € en concepto de parte de principal debido. Expídase para ello el correspondiente mandamiento de pago que podrá ser recogido en esta Secretaría en día y hora hábil, una vez la presente resolución sea firme.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación”

Y para que sirva de notificación al demandado VANESA RECHE HIDALGO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4087

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 193/2019 Negociado: A

N.I.G.: 4109144420190001972

De: D/Dª. JOSE ANTONIO COCO VILLALBA

Abogado: CARLOS GARCIA QUILEZ GOMEZ

Contra: D/Dª. PINTURAS Y REFORMAS DE INTERIORES S.L. y FOGASA

EDICTO

Dª MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 193/2019 a instancia de la parte actora D. JOSE ANTONIO COCO VILLALBA contra PINTURAS Y REFORMAS DE INTERIORES S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 01/03/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO:

-Admitir la demanda presentada.

-REQUERIR al empresario PINTURAS Y REFORMAS DE INTERIORES S.L. para que en el término de DIEZ DIAS pague al trabajador la cantidad de 3.552,47.-€, acreditándolo ante el Juzgado, o comparezca ante éste y alegue sucintamente, en escrito de oposición, las razones por las que a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, bajo apercibimiento de que de no pagar la cantidad reclamada ni comparecer alegando las razones de la negativa al pago, se despachará ejecución contra la empresa.

-Dese traslado por igual plazo al FOGASA a los efectos establecidos legalmente.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado / graduado social.

-Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN:Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación al demandado PINTURAS Y REFORMAS DE INTERIORES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-3391

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 163/2017 Negociado: J

N.I.G.: 4109144520160002057

De: D/Dª. ISMAEL DOMINGUEZ BORGE

Abogado: JOSE CARLOS PIÑERO CRIADO

Contra: D/Dª. FUNDACION ASISTENCIAL Y PARA LA FORMACION, INVESTIGACION Y ESTUDIO y FOGASA

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 163/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ISMAEL DOMINGUEZ BORGE contra FUNDACION ASISTENCIAL Y PARA LA FORMACION, INVESTIGACION Y ESTUDIO y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 18/12/17 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DECLARO parte en esta ejecución a ISMAEL DOMINGUEZ BORGE por la cuantía no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FUNDACION ASISTENCIAL Y PARA LA FORMACION, INVESTIGACION Y ESTUDIO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-3565

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 57/2019 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20140005366
De: D/Dª. MARIA JOSE FAJARDO GARCIA
Abogado: MARIA TERESA RUIZ LAZA
Contra: D/Dª. FRANCISCO PAVON FAJARDO SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA JOSE FAJARDO GARCIA contra FRANCISCO PAVON FAJARDO SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO N° 238/2019

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a nueve de mayo de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente ejecución, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales a instancia, se dictó con fecha 27/03/19 Auto despachando ejecución contra los bienes de la parte ejecutada, suficientes a cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 2.434,30 euros de principal, más 365,15 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, la Letrada de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado FRANCISCO PAVON FAJARDO SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.434,30 euros de principal más 365,15 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Expídanse a la parte ejecutante las oportunas Copias selladas, necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida .

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4025 0000 00 0088/10 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO PAVON FAJARDO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-3560

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 785/2017 Negociado: M
N.I.G.: 4109144S20170008584
De: D/Dª. JOSE ANTONIO PEREZ PEREZ
Abogado: ANGELIKA RUIZ MARTIN
Contra: D/Dª. E@SY 2000 SL, AGROLIXUS SLU y FOGASA
Abogado: DAVID FERNANDEZ RODRIGUEZ

EDICTO

D/Dª ISABEL Mª ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 785/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO PEREZ PEREZ contra E@SY 2000 SL, AGROLIXUS SLU y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado AUTO de fecha 15/05/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“QUE DECLARO LA NULIDAD DEL ACTO DEL JUICIO ORAL CELEBRADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO PARA PROCEDER, NUEVAMENTE, A SU SEÑALAMIENTO CON CITACIÓN DE LAS PARTES EN LEGAL FORMA.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del BANCO SANTANDER, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 4025 0000 30 0785 17, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

EL MAGISTRADO.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado AGROLIXUS SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-3685

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 99/2019 Negociado: B
N.I.G.: 4109144S20170001413
De: FRANCISCO MORILLA RAMIREZ, JUAN MORILLA RAMIREZ, ROSARIO PORTILLO NAVARRO y MANUEL VARGAS CHAVES
Abogado: FRANCISCO JOSE MORILLA FRIAS
Contra: AC FC S.C., ANTONIO CAMARA PEREA y FERNANDO CACERES CACERES

EDICTO

D/Dª ISABEL Mª ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2019 a instancia de la parte actora FRANCISCO MORILLA RAMIREZ, JUAN MORILLA RAMIREZ, ROSARIO PORTILLO NAVARRO y MANUEL VARGAS CHAVES contra AC FC S.C., ANTONIO CAMARA PEREA y FERNANDO CACERES CACERES sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/05/19 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SSª DISPONE: Despachar ejecución a instancia de FRANCISCO MORILLA RAMIREZ, JUAN MORILLA RAMIREZ, ROSARIO PORTILLO NAVARRO y MANUEL VARGAS CHAVES, contra AC FC S.C., ANTONIO CAMARA PEREA y FERNANDO CACERES CACERES en cantidad suficiente a cubrir la suma de 17.681,78 € (de los cuales, 9.158,45 corresponden a D. FRANCISCO MORILLA RAMIREZ, 2.479,74 € corresponden a D. JUAN MORILLA RAMIREZ, 1.689,30 € corresponden a D. MANUEL VARGAS CHAVEZ, y 4.354,28 € corresponden a Dª ROSARIO PORTILLO NAVARRO) en concepto de principal, más la suma de 2.652,27 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 17.681,78 € en concepto de principal, (de los cuales, 9.158,45 corresponden a D. FRANCISCO MORILLA RAMIREZ, 2.479,74 € corresponden a D. JUAN MORILLA RAMIREZ, 1.689,30 € corresponden a D. MANUEL VARGAS CHAVEZ, y 4.354,28 € corresponden a Dª ROSARIO PORTILLO NAVARRO), más la suma de 2.652,27 € calculados para intereses, costas y gastos, que tenga que percibir los ejecutados AC FC S.C., ANTONIO CAMARA

PEREA y FERNANDO CACERES CACERES, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutado para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dése audiencia al FOGASA por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Conforme al art. 1º de la Ley 19/2015 del 13 de julio, comuníquese al Registro Público Concursal, el Auto despachando ejecución contra la empresa CODIGO 6 SPAIN SL con CIF B90171455, una vez que la aplicación informática lo permita.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AC FC S.C. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-3687

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 61/2019 Negociado: M
N.I.G.: 4109144S20150012107
De: D/Dª. ELENA MARIA CARMONA MUÑOZ
Abogado: RAFAEL PAEZ MERINO
Contra: D/Dª. LOLEJOIT SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ELENA MARIA CARMONA MUÑOZ contra LOLEJOIT SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO DE INSOLVENCIA de fecha 03/04/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SSª DISPONE: Despachar ejecución a instancia de Dª ELENA MARIA CARMONA MUÑOZ frente a LOLEJOIT SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.752,91 € en concepto de principal, más la cantidad de 862,94 € calculados para intereses, costas y gastos.

Habiendo sido declarada en insolvencia el ejecutado por el Juzgado de lo social nº 8 de Sevilla, con fecha 08/03/16 en la ejecución 234/15 dése traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DIAS HABILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado del decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ, JUEZ SUSTITUTO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LOLEJOIT SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-3691

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 7/2019 Negociado: A
 N.I.G.: 4109144S20150009965
 De: D/Dª. JOSE MANUEL LOPEZ MUÑOZ
 Abogado: JESUS HERNANDEZ REY
 Contra: D/Dª. INVERSIONES HERGAMO SL y HISPALENSE DE OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION SL

EDICTO

Dª ISABEL Mª ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 7/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL LOPEZ MUÑOZ contra INVERSIONES HERGAMO SL y HISPALENSE DE OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/01/2019 del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

Declarar a los ejecutados INVERSIONES HERGAMO SL y HISPALENSE DE OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION SL en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 4.749,88.- euros HISPALENSE DE OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION SL y de 3.638,63 euros INVERSIONES HERGAMO S.L., insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación”

Y para que sirva de notificación al demandado INVERSIONES HERGAMO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-3692

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 60/2010 Negociado: L
 N.I.G.: 4109144S20100000608
 De: D/Dª. LEONOR MARIA TRIANO CARO
 Abogado: ISIDRO RUIZ SANZ
 Contra: D/Dª. ANA MARIA RODRIGUEZ CARMONA

EDICTO

D/Dª ISABEL Mª. ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2010 a instancia de la parte actora D/Dª. LEONOR MARIA TRIANO CARO contra ANA MARIA RODRIGUEZ CARMONA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 23/05/19 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Aprobar la liquidación de intereses practicada por importe de 397,61 € a cuyo pago resulta condenada ANA MARIA RODRIGUEZ CARMONA en las presentes actuaciones.

Existiendo cantidad ingresada en las presentes actuaciones, hagase entrega a la parte actora de 14,41 € en concepto de intereses, debiendo comparecer ante este Juzgado en día y hora hábil para retirar el mandamientos de pago.

Se requiere a la parte demandada ANA MARIA RODRIGUEZ CARMONA para que en diez días haga efectiva la cantidad de 383,47 € en concepto de resto de intereses, bajo apercibimiento de la vía de apremio.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4025000064105013 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ANA MARIA RODRIGUEZ CARMONA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-3778

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 6/2019 Negociado: A

N.I.G.: 4109144420180000821

De: D/D^a. MANUEL PEÑUELA VARGAS

Abogado: CELESTINA PIEDRABUENA RAMIREZ

Contra: D/D^a. N4 SAN BENITO 14 SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D^a MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/2019 a instancia de la parte actora D. MANUEL PEÑUELA VARGAS contra N4 SAN BENITO 14 SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 07/03/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECLARO EXTINGUIDA en esta fecha la RELACIÓN LABORAL que ligaba a la parte actora D. MANUEL PEÑUELA VARGAS con la empresa N4 SAN BENITO 14 S.L condenando a esta empresa a que pague al trabajador las siguientes cantidades, y por los siguientes conceptos:

- La indemnización por despido asciende a 2.783,55 €.
- La indemnización por salarios de tramitación asciende a 6.579,3€.

No procede, por ahora, hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (F.G.S.), al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, a tenor del artículo 33 del E.T.

Notifíquese esta resolución a las partes.”

Y para que sirva de notificación al demandado N4 SAN BENITO 14 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-3841

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 18/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420180005032

De: D/D^a. MANUEL FALCON OROPESA

Abogado: NURIA FORTUN RODRIGUEZ

Contra: D/D^a. AUTODESGUACE LOS ALCORES SL, AUTODESGUACE A92 SL, FOGASA y DESGUACE A-92

EDICTO

D/D^a ISABEL M^a ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 18/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. MANUEL FALCON OROPESA contra AUTODESGUACE LOS ALCORES SL, AUTODESGUACE A92 SL, FOGASA y DESGUACE A-92 sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/05/18 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DECLARO EXTINGUIDA en esta fecha la RELACIÓN LABORAL que ligaba a la parte actora D. MANUEL FALCON OROPESA con la empresa AUTODESGUACE A92 S.L. condenando a esta empresa a que pague al trabajador las siguientes cantidades, y por los siguientes conceptos:

- La indemnización por despido asciende a 17.104,19 €.
- La indemnización por salarios de tramitación asciende a 17.691,45€.
- La indemnización por cantidades adeudadas asciende a 341,04€.

No procede, por ahora, hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (F.G.S.), al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, a tenor del artículo 33 del E.T.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ, JUEZ SUSTITUTO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA JUEZ SUSTITUTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AUTODESGUACE LOS ALCORES SL, AUTODESGUACE A92 SL y DESGUACE A-92 actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-3843

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

NIG: 4109144S20160011684

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 1082/2016Negociado: RF

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S: M ANGELES MUÑOZ ALBERT

ABOGADO/A: SERGIO GARCIA MENDEZ

DEMANDADO/S: ONISAI SINGULAR SL, ANTONIO SANCHEZ -TOSCANO ORDOÑEZ, ANTONIO SANCHEZ-TOSCANO, IRIS BEAUTIFULL S.L., ELOISA SANCHEZTOSCANO GONZALEZ(POR SI MISMA Y ADM. UNICA DE IRIS BEAUTIF, CALZADOS SANCHEZ-TOSCANO S.L., EZR FOREVER S.L., SOLUCION EZR 2014 S.L., ABASTAR CONCURSALES SLP (ADMOR CONCURSAL DE EZR FOREVER SL Y SOLUCION ERZ 2014 SL y FOGASA GRADUADO/A SOCIAL: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1082/2016, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de M ANGELES MUÑOZ ALBERT contra ONISAI SINGULAR SL, ANTONIO SANCHEZ -TOSCANO ORDOÑEZ, ANTONIO SANCHEZ-TOSCANO, IRIS BEAUTIFULL S.L., ELOISA SANCHEZ-TOSCANO GONZALEZ(POR SI MISMA Y ADM. UNICA DE IRIS BEAUTIF, CALZADOS SANCHEZ-TOSCANO S.L., EZR FOREVER S.L., SOLUCION EZR 2014 S.L., ABASTAR CONCURSALES SLP (ADMOR CONCURSAL DE EZR FOREVER SL Y SOLUCION ERZ 2014 SL y FOGASA, se ha dictado sentencia el día 5-12-2016

Se pone en conocimiento de ONISAI SINGULAR SL, ANTONIO SANCHEZ-TOSCANO ORDOÑEZ, ANTONIO SANCHEZ-TOSCANO, IRIS BEAUTIFULL S.L., ELOISA SANCHEZ-TOSCANO GONZALEZ(POR SI MISMA Y ADM. UNICA DE IRIS BEAUTIF, CALZADOS SANCHEZ-TOSCANO S.L., EZR FOREVER S.L. y SOLUCION EZR 2014 S.L. que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a ONISAI SINGULAR SL, ANTONIO SANCHEZ -TOSCANO ORDOÑEZ, ANTONIO SANCHEZ-TOSCANO, IRIS BEAUTIFULL S.L., ELOISA SANCHEZ-TOSCANO GONZALEZ(POR SI MISMA Y ADM. UNICA DE IRIS BEAUTIF, CALZADOS SANCHEZ-TOSCANO S.L., EZR FOREVER S.L. y SOLUCION EZR 2014 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de mayo de 2019.—La Secretaria Judicial, Diana Bru Medina.

4W-3770

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 66/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20170009234

De: D/Dª. JOSE MANUEL GOMEZ MARTINEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y VELASCO AGENCIA DE TRANSPORTES Y CARGAS COMPLETAS SA

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL GOMEZ MARTINEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y VELASCO AGENCIA DE TRANSPORTES Y CARGAS COMPLETAS SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 14/05/2019 del tenor literal siguiente:

“ PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada VELASCO AGENCIA DE TRANSPORTES Y CARGAS COMPLETAS S.A por la cuantía de 12.570,15 euros de principal y de 2.514,03 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

PARTE DISPOSITIVA

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada VELASCO AGENCIA DE TRANSPORTES Y CARGAS COMPLETAS SA en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 12.570,15 € más 2.514,03 € presupuestado provisionalmente para intereses y costas, a favor del ejecutante D. JOSE MANUEL GOMEZ MARTINEZ, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ...FRENTE A LA AET...y para su efectividad se DA LA OPORTUNA ORDEN TELEMÁTICA.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

En consecuencia, para la efectividad de dicho embargo librese oficio a la entidad CAIXABANK SA, BANKINTER SA y BANCO SANTANDER S.A, que deberá retener de inmediato saldos y demás derechos derivados de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que dicho ejecutado mantenga o pueda contratar con su entidad, hasta cubrir las cantidades por las que se sigue esta ejecución.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de SANTANDER 0030-1846-42-0005001274. Concepto 4029-0000-64-0056-19.

Así lo decreta y firma D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado VELASCO AGENCIA DE TRANSPORTES Y CARGAS COMPLETAS SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-4057

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 76/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150012301

De: D/D^a. MARIA MARQUEZ RONDAN

Abogado: ISIDRO RUIZ SANZ

Contra: D/D^a. ASISTENCIAL NAZARENA LOS AZAHARES SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA

Abogado:

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 76/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA MARQUEZ RONDAN contra ASISTENCIAL NAZARENA LOS AZAHARES SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 3/06/2019 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada ASISTENCIAL NAZARENA LOS AZAHARES SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA por la cuantía de 68,06 euros de principal y de 13,61 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada ASISTENCIAL NAZARENA LOS AZAHARES SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 68,06 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 13,61 €, a favor del ejecutante MARIA MARQUEZ RONDAN, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ..FRENTE A LA AET...y para su efectividad se DA LA OPORTUNA ORDEN TELEMÁTICA

A la vista del resultado de la Averiguación patrimonial practicada a través del Punto neutro judicial, se acuerda dar traslado al FOGASA con carácter previo a la declaración de insolvencia por plazo de 15 DÍAS.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de SANTANDER 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado ASISTENCIAL NAZARENA LOS AZAHARES SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-4061

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 36/2014 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20120012494

De: D/D^a. SERAFIN GARCIA VELAZQUEZ

Abogado: SERGIO GARCIA MENDEZ

Contra: D/D^a. ARTEMIS PROYECT SERVICES SL, FOGASA, CORPORACION PANGEA FINANZAS CONSTRUCCION INDUSTRIA Y SERVICIOS SL, JORGE EULOGIO LOPEZ CEBALLOS y PANGAAN PATRIMONIO E INVERSION SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. SERAFIN GARCIA VELAZQUEZ contra ARTEMIS PROYECT SERVICES SL, FOGASA, CORPORACION PANGEA FINANZAS CONSTRUCCION INDUSTRIA Y SERVICIOS SL, JORGE EULOGIO LOPEZ CEBALLOS y PANGAAN PATRIMONIO E INVERSION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 25/04/2019 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/los ejecutado/s ARTEMIS PROYECT SERVICES SL, CORPORACION PANGEA FINANZAS CONSTRUCCION INDUSTRIA Y SERVICIOS SL, JORGE EULOGIO LOPEZ CEBALLOS, PANGAAN PATRIMONIO E INVERSION SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 2.200 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° 4029-0000-64-0036-14, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado ARTEMIS PROYECT SERVICES SL, CORPORACION PANGEA FINANZAS CONSTRUCCION INDUSTRIA Y SERVICIOS SL y PANGEAN PATRIMONIO E INVERSION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-3352

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 140/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150012876

De: D/Dª. FREMAP MUTUA

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

Contra: D/Dª. TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCCION SL, INSS , JUAN JOSE CONDE TINAJERO y TGSS

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP MUTUA contra TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCCION SL, INSS , JUAN JOSE CONDE TINAJERO y TGSS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 03/05/2019 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCCION SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 114,12 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 40290006401418 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCCION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-3353

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 350/2015 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144S20150003741

De: D/Dª. RAUL NUÑEZ SOTO

Abogado: MARIA JOSE GONZALEZ MARIN

Contra: D/Dª. IORG RESEARCH AND DEVELOPMENT SL, EXULANS EUROPE, S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

Abogado: RAFAEL JESUS MOLINA AREVALO

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 350/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. RAUL NUÑEZ SOTO contra IORG RESEARCH AND DEVELOPMENT SL, EXULANS EUROPE, S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 25/04/19 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 350/15

Asunto: Cantidad

Sentencia núm. 178/19

En Sevilla, a 26 de abril de dos mil diecinueve.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre Raúl Núñez Soto, como parte demandante, y Exulans Europe, S.L. e Iorg Research and Development, S.L., como demandada, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Con desestimación de la demanda interpuesta por Raúl Núñez Soto contra Exulans Europe, S.L. e Iorg Research and Developmnt, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, absuelto a las demandadas de las peticiones deducidas en su contra.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado EXULANS EUROPE, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-3290

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 92/2018 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20160010719
De: D/Dª. SUSANA MARTINEZ VIDAL
Abogado: ALEJANDRO MUÑOZ CANO
Contra: D/Dª. FOGASA y SERVICIO DE RESTAURACION JAVITOS SL

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 92/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. SUSANA MARTINEZ VIDAL contra FOGASA y SERVICIO DE RESTAURACION JAVITOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 26/04/2019 del tenor literal siguiente:

“ PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada, Servicio de Restauración Javito, S.L. de indemnizar a Susana Martínez Vidal en la suma de 3.818,32 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa expresada a que abone a la trabajadora la suma de 23.430,59 euros en concepto de salarios de tramitación.

Las meritada empresa deberá, además, abonar a la Sra. Martínez Vidal la cantidad a la que ha sido condenado en Sentencia ascendente a 2.043,76 euros, más 204,38 euros en concepto de intereses por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes y una vez firme la misma, archívense las actuaciones.

Contra dicha resolución cabe interponer ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma MARIA DEL CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADO-JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIO DE RESTAURACION JAVITOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-3381

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 178/2018 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20140012289
De: D/Dª. MARIA SOLEDAD CANO GARZON
Abogado: JOSE JACKIE AGUILAR GONZALEZ
Contra: D/Dª. MASKEHOTEL SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 178/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA SOLEDAD CANO GARZON contra MASKEHOTEL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 30/05/2019 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.- Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en la cantidad de 803,82euros abonada al actor/es.
- 2.- Notificar a MARIA DE LA SOLEDAD CANO GARZÓN, tal subrogación para que en el término de QUINCE DÍAS hábiles siguientes a la notificación manifieste si desea constituirse como ejecutante en la parte no satisfecha por el FOGASA.
- 3.- Verificado lo anterior, vuelvan las actuaciones al estado de Archivo en que se encontraban.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado MASKEHOTEL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-3384

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 61/2017 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20160006240

De: D/Dª. FRANCISCO GALUFO SANCHEZ

Abogado: FERNANDO JOSE MELLETT JIMENEZ

Contra: D/Dª. EMPRESA JASOL ENERGIAS RENOVABLES SL, MINISTERIO FISCAL y ADMINISTRADORA CONCURSAL EMPRESA JASOL ENERGIAS RE.

Abogado: CLARA ISABEL VAZQUEZ RAMOS

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO GALUFO SANCHEZ contra EMPRESA JASOL ENERGIAS RENOVABLES SL, MINISTERIO FISCAL y ADMINISTRADORA CONCURSAL EMPRESA JASOL ENERGIAS RE . sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/02/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de FRANCISCO GALUFO SANCHEZ. , frente a EMPRESA JASOL ENERGIAS RENOVABLES SL

2.- Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

3.- Constando en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado el sobrante ascendente a la cantidad de 169,03 euros, se acuerda por antecedentes en la ejecución seguida en este juzgado con el número 59/17 devolverlo a la ejecutada EMPRESA JASOL ENERGIAS RENOVABLES SL, transfiriéndose dicha cantidad a la cuenta aportada en el escrito de referencia, previa comunicación al Juzgado de lo mercantil nº 1 de Sevilla.

4.- Archivar el presente procedimiento.”

Y para que sirva de notificación al demandado EMPRESA JASOL ENERGIAS RENOVABLES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-3402

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 55/2016 Negociado: RO

N.I.G.: 4109144S20150011284

De: D/Dª. ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ

Abogado: ESTRELLA ROCIO FERNANDEZ LOPEZ

Contra: D/Dª. ECOGAR 10 ENERGIA SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ contra ECOGAR 10 ENERGIA SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 4 de Junio de 2018 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de octubre de 2015, tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de Sevilla la demanda formulada por y frente a los expresados, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos, suplica se dicte sentencia con arreglo a los pedimentos que realiza en el escrito rector del procedimiento, habiendo correspondido su conocimiento, por turno de reparto, a este Juzgado.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se señaló la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, habiendo tenido lugar con la única comparecencia de la parte actora que formuló las alegaciones que se recogen en la grabación que, en soporte audiovisual, obra unida a los autos e interesó el recibimiento a prueba.

TERCERO.- Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y oída la parte compareciente en conclusiones, elevó a definitivas las establecidas con carácter provisional, con lo que el juicio quedó concluso y visto para sentencia.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Antonio Sánchez Rodríguez, con NIF núm. 28.572.400-Y, suscribió con la empresa Ecogar 10 Energía, S.L., el 10 de febrero de 2015, contrato de trabajo temporal, por obra o servicio determinado, a tiempo completo, para la prestación de servicios como vendedor, en la obra o servicio “captación de nuevos clientes placas solares campaña invierno”. El actor vio finalizada su relación laboral el 24 de abril de 2015.

La relación laboral se rige por el Convenio Colectivo del sector Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla.

SEGUNDO.- La empresa satisfizo al actor, en los meses de febrero y marzo de 2015, las retribuciones que figuran en las nóminas obrantes a los folios 33 y 34 a las que se hace expresa remisión (703,36 euros brutos en febrero y 1.091,70 euros en marzo), no habiendo abonado al trabajador retribución alguna en el mes de abril, ni habiéndole satisfecho tampoco indemnización por finalización de la relación laboral, ni la compensación económica de las vacaciones devengadas y no disfrutadas.

TERCERO.- El actor tenía derecho a percibir unas retribuciones comprensivas de los siguientes conceptos y cuantías: salario base en importe de 32,21 euros/día, plus asistencia en importe de 6,31 euros por día de trabajo efectivo (incluidos sábados), plus productividad en importe de 9,22 euros por día de trabajo efectivo (incluidos sábados) y como complementos extrasalariales por día de efectiva prestación de servicios: plus transporte por importe de 3,41 euros/día y plus bocadillo en importe de 1,72 euros/día. El demandante tenía, asimismo, derecho al percibo de dos pagas extras al año en cuantía equivalente a treinta días de salario base, plus asistencia y plus productividad (1.432,20 euros cada una).

El art. 11 del Convenio Colectivo de aplicación prevé para aquellos trabajadores eventuales (incluidos los contratados por obra o servicio determinado) cuya permanencia en la empresa excediera del plazo de 30 días, una indemnización de 7 días de salario base, plus asistencia y plus productividad, a la terminación de sus relaciones laborales con la empresa por extinción del contrato eventual.

CUARTO.- El 5 de mayo de 2015, el demandante presentó solicitud de conciliación ante el CMAC, habiéndose señalado la celebración del acto el 18 de mayo de 2015, teniendo lugar el mismo con el resultado de intentado sin efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Reclama la parte actora el abono de las diferencias retributivas correspondientes al periodo 10 de febrero a 31 de marzo de 2015, las retribuciones íntegras del 1 al 24 de abril de 2015, la compensación económica de las vacaciones devengadas y no disfrutadas y la indemnización por fin de contrato.

SEGUNDO.- La prueba practicada en el acto del juicio, de índole documental, evidencia la realidad de la relación laboral que existió entre el actor y la empresa demandada y las circunstancias particulares que la configuran. Probada como ha sido por el trabajador la relación laboral, corresponde a la empleadora justificar la observancia de las obligaciones que ahora son objeto de reclamación, de conformidad con lo establecido en el art. 217 de la LEC, lo que evidentemente no ha hecho la demandada, dada su incomparecencia. Procede, de conformidad con lo expuesto y con lo establecido en el art. 4.2.f), 26 y 38 del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo del sector de industrias siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla (art. 13), la satisfacción al accionante de las diferencias retributivas correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2015 y de las retribuciones íntegras referentes al mes de abril de 2015, en las cuantías solicitadas de 343,92 euros por las diferencias del mes de febrero, 561,90 euros por las diferencias del mes de marzo y 1.322,88 euros en concepto de retribuciones íntegras del mes de abril, siendo las mismas ligeramente inferiores a las que resultan de los cálculos efectuados por el Juzgado, de acuerdo con los cuales las retribuciones que debió percibir el demandante en febrero ascienden a 1.081,44 euros (611,99 euros de salario base, 248,48 euros de plus asistencia y productividad, 71,82 euros de transporte y bocadillo y 149,15 euros de prorrata de pagas extras), a 1.758,50 euros las de marzo (998,51 euros en concepto de salario base, 403,78 euros de plus asistencia y productividad, 112,86 euros de transporte y bocadillo y 243,35 euros de prorrata de pagas extras) y a 1.338,59 euros las de abril (773,04 euros en concepto de salario base, 295,07 euros de plus asistencia y productividad, 82,08 euros de transporte y bocadillo y 188,40 euros de prorrata de pagas extras). Asimismo, deberá la demandada abonar al trabajador la cantidad de 264,30 euros en concepto de compensación económica de los cinco días de vacaciones devengadas y no disfrutadas durante la vigencia de la relación laboral que se reclaman, pues el importe diario del promedio de las retribuciones salariales devengadas asciende a 52,86 euros (art. 15.3 del Convenio sectorial). La empleadora debe, por último, satisfacer al actor la suma de 334,18 euros en concepto de indemnización, según lo interesado (7 días de salario base, plus asistencia y plus productividad).

Atendiendo a lo establecido, resulta una deuda de la empresa a favor del Sr. Sánchez Rodríguez por importe total de 2.827,18 euros.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Antonio Sánchez Rodríguez contra Ecogar 10 Energía, S.L., condeno a la mercantil demandada a satisfacer al actor la suma de 2.827,18 euros.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y al no exceder la cuantía reclamada de 3.000 euros, no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ECOGAR 10 ENERGIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-3669

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 776/2015 Negociado: LM
N.I.G.: 4109144S20150008405
De: D/Dª. INMACULADA NOGUERA MOYA
Contra: D/Dª. INSS, OSMAR ORO, S.L. y TGSS

EDICTO

D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 776/2015 a instancia de la parte actora D^a. INMACULADA NOGUERA MOYA contra INSS, OSMAR ORO, S.L. y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 776/15

Asunto: Prestación Maternidad

Sentencia núm.440/18

En Sevilla, a 13 de noviembre de dos mil dieciocho.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre prestaciones por maternidad, seguidos entre Inmaculada Noguera Moya, como parte demandante, y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y Osmar Oro, S.L., como demandada, ha pronunciado la siguiente

FALLO

Con estimación de la demanda interpuesta por Inmaculada Noguera Moya contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y Osmar Oro, S.L. declaro el derecho de la actora al percibo de la prestación por maternidad que a la misma corresponde con ocasión del nacimiento de su hijo acaecido el día 6 de octubre de 2014, con la responsabilidad directa de la empresa y la obligación de anticipo del Instituto Nacional de la Seguridad Social, condenando a las demandadas a estar y pasar por dicha declaración y al abono a la demandante, de acuerdo con lo expresado, de las cantidades que reglamentariamente correspondan, con efecto de 17 de diciembre de 2014.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley de Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 09 de noviembre de 2018 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado OSMAR ORO, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-3674

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 227/2017 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140014058

De: D/D^a. FELIX JAVIER GONZALEZ SANTOS

Abogado: JOSE MARIA GALLEGO FRANCO

Contra: D/D^a. JOFRESA SCA, ALONSO BELMONTE MARTINEZ, MARCOS BELMONTE MARTINEZ, JOSE BELMONTE MARTINEZ, FRANCISCO BELMONTE MARTINEZ y FOGASA

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. FELIX JAVIER GONZALEZ SANTOS contra JOFRESA SCA, ALONSO BELMONTE MARTINEZ, MARCOS BELMONTE MARTINEZ, JOSE BELMONTE MARTINEZ, FRANCISCO BELMONTE MARTINEZ y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 24 de Mayo de 2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Declarar al/a los ejecutado/s JOFRESA SCA en situación de INSOLVENCIA por importe de 9,953’55 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes”

Y para que sirva de notificación al demandado JOFRESA SCA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-3831

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 511/2018 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420180005585

De: D/D^a. SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Abogado: OCTAVIO ALFONSO ABASOLO GOROSTIDI

Contra: D/D^a. AGRIA Y DULCE UTRERANA, S.L.

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 511/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ contra AGRIA Y DULCE UTRERANA, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 31/05/2019 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 237/19

En Sevilla, a 31 de mayo de 2019

VISTOS por la lltma. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 511/18, promovidos por Doña Silvia Rodríguez Rodríguez contra Agría y Dulce Utrerana S.L. sobre despido y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Doña Silvia Rodríguez Rodríguez contra Agría y Dulce Utrerana S.L. en reclamación por DESPIDO, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE y se declara extinguida la relación laboral a fecha 31 de mayo de 2019, debiendo abonar la empresa citada a la trabajadora la cantidad de 3.406,76 €, en concepto de indemnización por despido

Así mismo debo condenar y condeno a Agría y Dulce Utrerana S.L. a que abone a Doña Silvia Rodríguez Rodríguez la suma de 675,82 euros, en concepto de salarios y vacaciones no disfrutadas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0511-18 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRIA Y DULCE UTRERANA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4077

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 4/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20170005780

De: D/Dª. JUAN SALAS MARTIN

Abogado: MARIA DEL ROSARIO GOMEZ ROMERO

Contra: D/Dª. INTERSERVI GRANCAN SL y FOGASA

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 4/2019 a instancia de la parte actora D. JUAN SALAS MARTIN contra INTERSERVI GRANCAN SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 23/4/19 del tenor literal siguiente:

DECRETO 339/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado INTERSERVI GRANCAN SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 1.785,74 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado INTERSERVI GRANCAN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 14 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-3508

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 224/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420170011645

De: D/Dª. MANUEL SALADO TEJERA

Abogado: ROMUALDO MONTERO VIVO

Contra: DENTAL GLOBAL MANAGEMENT, S.L., IFACTORY GLOBAL LAB, S.L. y IFACTORY SEVILLA LAB, S.L.

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 224/2018 a instancia de la parte actora D. MANUEL SALADO TEJERA contra IFACTORY GLOBAL LAB, S.L. y IFACTORY SEVILLA LAB, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO DE EJECUCIÓN Y DECRETO DE MEDIDAS EJECUTIVAS de fecha 13 de mayo de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a trece de mayo de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo denegar el despacho de ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada DENTAL GLOBAL MANAGEMENT, S.L. por encontrarse la misma en situación de concurso, y despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de las demandadas IFACTORY GLOBAL LAB, S.L. y IFACTORY SEVILLA LAB, S.L. por la cuantía de 22.707,27 euros de principal y de 827,37 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a trece de mayo de dos mil diecinueve

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparecen como titulares las demandadas y en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

SEGUNDO.- Dar audiencia al FOGASA para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado IFACTORY GLOBAL LAB, S.L. y IFACTORY SEVILLA LAB, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 13 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-3504

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 26/2019 Negociado: 3
 N.I.G.: 4109144S20170008209
 De: D/Dª. JOSE MANUEL RIOS GARCIA
 Abogado: MARIA DOLORES BLANCO MORALES LIMONES
 Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y CLUB PLAZA SALUD Y DEPORTE SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL RIOS GARCIA contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y CLUB PLAZA SALUD Y DEPORTE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO DE EXTINCIÓN LABORAL de fecha 25 de abril de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla, a 25 de abril de 2019

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto:

ACUERDO:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 25 de abril de 2019, debiendo Club Plaza Salud abonar a D. José Manuel Ríos García la suma de 2.109,03 euros en concepto de indemnización por despido y de 12.124,64 euros en concepto de salarios.

Notifíquese ésta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en SANTANDER nº ES 55 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER ES 55 0049-3569-92-00050012-74, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social Nº11 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Iltra. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado CLUB PLAZA SALUD Y DEPORTE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En Sevilla a 20 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3638

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 216/2018 Negociado: 3
 N.I.G.: 4109144S20160002730
 De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
 Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
 Contra: D/Dª. VIAL INMUEBLES SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 216/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra VIAL INMUEBLES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE ARCHIVO POR CONCURSO de fecha 19 de marzo de 2019 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O 243/19

Letrada de la Administración de Justicia Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO: En fecha 3 de diciembre de 2018 se solicitó despacho de ejecución de título judicial, acordándose por auto de fecha 12 de diciembre de 2018 no ha lugar a despachar ejecución por encontrarse la empresa demandada en concurso, notificado a las partes en fechas 14 de diciembre de 2018 y 11 de marzo de 2019, sin que se haya interpuesto recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO: Siendo firme el auto denegando el despacho de ejecución, procede acordar el archivo de los autos, conforme prescribe el artículo 552 de la LE Civil, y su baja en el libro registro de ejecuciones

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO el archivo de los presentes autos y su baja en el libro de ejecuciones

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución, no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación al demandado VIAL INMUEBLES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 20 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3640

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 170/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20170005720

De: D/Dª. MARIA JESUS RUIZ BENITEZ

Abogado: JOSE MARIA LOPEZ BORREGUERO

Contra: D/Dª. SEVILLA UNION DENTAL SLU (I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SL)

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 170/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA JESUS RUIZ BENITEZ contra SEVILLA UNION DENTAL SLU (I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SL) sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22 de febrero de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada SEVILLA UNION DENTAL SLU (I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SL) por la cuantía de 46.116,24 euros de principal y de 5.491,88 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA. JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

D E C R E T O

Letrada de la Administración de Justicia Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a veintiuno de mayo de dos mil diecinueve

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado SEVILLA UNION DENTAL SLU (I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SL) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 21 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3676

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20160007176

Procedimiento: 670/16

Seguridad Social en materia prestacional Negociado: 5

De: D/Dª.: ALVARO BAÑOS BARRERA

Contra: D/Dª.: MUTUA UNIVERSAL, FERRETERIA Y SUMINISTROS GOMFER SL, INSS, TGSS y MUTUA UNIVERSAL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 670/2016, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de ALVARO BAÑOS BARRERA contra MUTUA UNIVERSAL, FERRETERIA Y SUMINISTROS GOMFER SL, INSS, TGSS, en la que con fecha 30/4/19 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Don Álvaro Baños Barrera contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal y Ferreteria y Suministro Gomfer S.L., condeno a ésta al abono al actor de la prestación de incapacidad temporal en cuantía reglamentaria del periodo 9 de febrero de 2016 a 7 de marzo de 2016 y 12 de marzo de 2016 a 27 de abril de 2016, con la obligación de anticipo de la referida cantidad de Mutua Universal y la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social para el caso de insolvencia de la Entidad Colaboradora, condenando a la Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-0670-16 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, en la misma cuenta, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Al interponer el Recurso, deberán acreditar, además, la empresa y Mutua el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0030-1846-42-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a FERRETERIA Y SUMINISTROS GOMFER SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 27 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3832

AYUNTAMIENTOS

CANTILLANA

Se hace pública para general conocimiento la resolución de Alcaldía núm. 1182/2018 de 18 de diciembre de 2018, que literalmente dice así:

«Asunto: *Sustitución de miembro de la Junta de Gobierno Local.*»

Visto que por resolución de Alcaldía núm. 629/2015, de fecha 17 de junio, se procedió a nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, establecer la periodicidad de sus sesiones ordinarias (modificada posteriormente por Resolución de Alcaldía núm. 679/2015, de 30 de junio de 2015, y por Resolución de Alcaldía núm. 296/2017, de 27 de marzo de 2017), así como delegar en ella competencias o atribuciones de esta Alcaldía.

Visto que por resolución de Alcaldía núm. 90/2017, de 30 de enero, se nombró a la Concejala, doña Rocío Campos Delgado, nueva miembro de la Junta de Gobierno Local, en sustitución de doña María Nieves García Peregrina.

Vista ahora la conveniencia de realizar un nuevo cambio en la configuración de dicho órgano municipal ante la próxima maternidad de la Concejala, doña María del Carmen Rodríguez Martín.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2, 41.3 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Nombrar como nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejal de la Corporación Municipal, don Alonso Javier Mesa Guarnido, en sustitución de doña María del Carmen Rodríguez Martín, quedando por tanto compuesta aquélla por los siguientes Concejales, bajo la Presidencia de esta Alcaldía:

- Sr. don Manuel Camacho López.
- Sr. don Alonso Javier Mesa Guarnido.

- Sra. doña Rocío Campos Delgado.
- Sr. son Francisco José García Expósito.

Segundo. Tanto las competencias o atribuciones delegadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, según resolución núm. 629/2015, de 17 de junio de 2015, como la periodicidad de las sesiones ordinarias, establecida por resolución núm. 296/2017, de 27 de marzo de 2017, seguirán estando en vigor.

Tercero. Notificar personalmente la presente resolución a la Sra. Rodríguez Martín, al Sr. Mesa Guarnido y a los demás componentes de la Junta de Gobierno Local, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldía.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.»

En Cantillana a 4 de junio de 2019.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

36W-4062

GELVES

Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto tercero. *Aprobación de la oferta de empleo público 2019.*

Dada lectura a la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto que el Presupuesto municipal para el ejercicio 2019 fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno Extraordinario celebrado el día 30 de noviembre de 2018 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 301 de fecha de 31 de diciembre de 2018.

Visto que juntamente con el Presupuesto municipal, se aprobó la plantilla, que fue modificada en pleno de 4 de febrero y publicada el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 44, de 22 de febrero de 2019.

Visto el resultado alcanzado en el seno de la mesa de negociación con respecto a los criterios a seguir en relación con la aprobación de la oferta de empleo público, cuyo acta fue levantada con fecha 10 de abril de 2019.

Visto que en la citada plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio 2019 para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal y la Intervención municipal de esta Corporación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo establecido en el art. 21.1g) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local y el decreto 544/2015 de delegación de atribuciones a la Junta de Gobierno Local, es por lo que vengo en proponer:

Primero. Aprobar la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

«Personal funcionario.

Funcionarios de Carrera:

<i>Num. de plazas</i>	3
<i>Escala</i>	Administración General
<i>Subescala</i>	Servicios especiales
<i>Grupo</i>	C
<i>Subgrupo</i>	C1
<i>Clase</i>	Policía Local
<i>Estado</i>	Vacante

Personal laboral fijo:

<i>Num. de plazas</i>	1
<i>Categoría Profesional</i>	Trabajador/a Social servicios sociales
<i>Estado</i>	Vacante

<i>Num. de plazas</i>	1
<i>Categoría Profesional</i>	Psicólogo/a centro de la mujer
<i>Estado</i>	Vacante

<i>Num. de plazas</i>	1
<i>Categoría Profesional</i>	Asesor/a centro de la mujer
<i>Estado</i>	Vacante

Segundo. Publicar la oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación. Gelves en el día de la fecha. La Alcaldesa.»

No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.»

En Gelves a 16 de mayo de 2019.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

15W-3528

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Sevilla se tramita recurso ordinario 105/2019 Negociado: 1C, interpuesto por la entidad Vodafone España SAU, contra el requerimiento de desalojo de dominio público ocupado en la urbanización AUSU-25 «Porzuna Norte.»

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, señalándose que disponen de un plazo de nueve (9) días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, haciéndoles saber que si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Mairena del Aljarafe a 3 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente en funciones, Antonio Conde Sánchez.

15W-4013

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sevilla, Sección 2.ª se tramita recurso ordinario 377/2019 Negociado: MB, interpuesto por la entidad José Ventura Bueno Julián, contra la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SR-14 «Caño Real» en el Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, señalándose que disponen de un plazo de nueve (9) días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, haciéndoles saber que si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Mairena del Aljarafe a 3 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente en funciones, Antonio Conde Sánchez.

15W-4012

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía número 2019-0754, de fecha 12 de junio de 2019, padrón fiscal por el concepto de Tasa por recogida de basuras correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 2019.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas centrales del Ayuntamiento, sita en Plaza del Cabildo núm. 1. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 24 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre el 20 de junio de 2019 hasta el 23 de agosto de 2019 en las oficinas del Consorcio de Aguas Plan Écija sitas en calle San Fernando, 32 de La Puebla de Cazalla en horario de 9 a 14 horas.

Contra las liquidaciones incorporadas al Padrón podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

La Puebla de Cazalla a 12 de junio de 2019.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

36W-4254

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación presupuestaria n.º 10/2019 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas parciales de otras aplicaciones, se sometió a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, durante 15 días hábiles, a contar a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 108, de fecha 13 de mayo de 2019, y no habiéndose presentado reclamaciones y alegaciones en dicho plazo, la modificación queda definitivamente aprobada, y en consecuencia se transcribe a continuación el resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Modificación 10/2019	Crédito definitivo
1	Gastos de personal	2.765.597,36	247.212,46	3.012.809,82	0,00	3.012.809,82
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.961.402,36	44.509,25	2.005.911,61	0,00	2.005.911,61
3	Gastos financieros	14.000,00	0,00	14.000,00	0,00	14.000,00
4	Transferencias corrientes	180.273,68	19.619,22	199.892,90	0,00	199.892,90
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
6	Inversiones reales	16.001,00	3.497.320,83	3.513.321,83	+4500-4500	3.513.321,83
7	Transferencias de capital	20,00	70.000,00	70.020,00	0,00	70.020,00
8	Activos financieros	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
9	Pasivos financieros	156.000,00	0,00	156.000,00	0,00	156.000,00
		5.128.294,40	3.878.661,76	9.006.956,16	0,00	9.006.956,16

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Modificación 10/2019	Crédito definitivo
1	Impuestos directos	2.518.000,00	0,00	2.518.000,00	0,00	2.518.000,00
2	Impuestos indirectos	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	466.321,80	0,00	466.321,80	0,00	466.321,80
4	Transferencias corrientes	1.993.631,59	472.815,80	2.466.447,39	0,00	2.466.447,39
5	Ingresos patrimoniales	14.126,93	0,00	14.126,93	0,00	14.126,93
6	Enajenación inversiones reales	85.737,63	0,00	85.737,63	0,00	85.737,63
7	Transferencias de capital	2.000,00	172.349,41	174.349,41	0,00	174.349,41
8	Activos financieros	30.000,00	1.933.496,55	1.963.496,55	0,00	1.963.496,55
9	Pasivos financieros	0,00	1.300.000,00	1.300.000,00	0,00	1.300.000,00
		5.139.817,95	3.878.661,76	9.018.479,71	0,00	9.018.479,71

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Salteras a 11 de junio de 2019.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

34W-4263

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2019/03939, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Alcaldía Presidencia, que se transcribe a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad mediante concurso en turno de promoción interna, dos plazas de personal funcionario «Oficial de Policía Local», del grupo C1, contemplada en la Oferta de Empleo Público 2.019; habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias según anuncio de la convocatoria efectuado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 110 de 8 de mayo de 2019.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, RESUELVO:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) Admitidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.
Borreguero López Manuel Jesús	***0664**
García Poley Antonio Jesús	***3453**
Montoya Rincón Marcial José	***0259**
Rodríguez Gusano David	***2033**
Sánchez Cabeza Francisco José	***0419**

B) Excluidos:

—Ninguno.

Segundo: A partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón municipal de anuncios de este Ayuntamiento (Pza. de Gibaxa, n.º 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días para la reclamación y subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia como en el tablón municipal de anuncios.

En caso de no presentarse reclamaciones, las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

Tercero: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Tablón de edictos municipal y a título informativo en la web municipal (www.utrera.org).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 13 de junio de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-4292

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 14 de marzo de 2019, sobre el presente expediente de modificación de créditos, que se hace público de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
011 913.00	Amortización de préstamos a l/p	295,000.00 €

Esta modificación se financiará del siguiente modo:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
911	Préstamo a l/p	295,000.00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valencina de la Concepción a 12 de junio de 2019.—El Alcalde en funciones, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

34W-4253

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es